

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 28 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000145-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo **ED-22622**, de fecha 23 de abril del 2024, de la administrada **RODRIGUEZ ROBLES MARIA LUISA**, sobre **prescripción de la obligación tributaria por concepto de impuesto predial y Arbitrios Municipales**, y el **INFORME LEGAL 000145-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con Registro N° **ED-22622**, de fecha 23 de abril del 2024, la administrada **RODRIGUEZ ROBLES MARIA LUISA**, identificada con documento nacional de identidad N° 31616331, solicita la **Prescripción** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021**; en el Código de Contribuyente **02-31616331 a nombre de RODRIGUEZ ROBLES MARÍA LUISA**; ampara su solicitud en conformidad a los art. 43º, 45º y 47º, Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, con el **INFORME 00039-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad, informa lo siguiente:

Que, a fin de atender la solicitud de Prescripción del Impuesto Predial y Reintegro, se efectuó la revisión del sistema y carpeta del contribuyente con código; 02 31616331: RODRIGUEZ ROBLES MARIA LUISA, se ubicó última Declaración Jurada manual con fecha de 28/02/2019 y mecanizada NO TIENE, cabe manifestarle, que del año 2013 al 2024, existe información en el sistema de los formatos estado de cuenta, con valores actualizados de sus predios, aclarando que de dichos reportes no existe ningún cargo de entrega ni recepción del contribuyente.

Que, mediante **CARTA 00039-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 18 de junio 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de esta entidad, mediante el cual:

respuesta del Expediente Digital-22622, en referencia la solicitud de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2013 al 2021, con código de Contribuyente: 02-31616331 MARÍA LUISA RODRIGUEZ ROBLES, donde se OBSERVA: Que NO ha cumplido con los requisitos establecidos conforme Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado con Decreto de Alcaldía N°003-2022-MPH-A de fecha 04/03/2022 del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° P.A-025 DE LA PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA, que a continuación se detalla:

REQUISITO N° 01 No ha consignado el Correo Electrónico ni teléfono.

REQUISITO N° 04 No ha presentado la Declaración Jurada del administrado, acerca de su Autenticidad.

Para lo cual, Conforme Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General se concede **plazo de 5 días útiles, para SUBSANAR OBSERVACIÓN** del requisito faltante del TUPA PA-025, caso contrario se remitirá al despacho de la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Tributarias, para emitir su opinión legal y fines;

Que, mediante el expediente administrativo con Registro N° **ED-36231**, de fecha 28 de junio del 2024, la administrada **RODRIGUEZ ROBLES MARIA LUISA**, identificada con documento nacional de identidad N° 31616331, subsana la observación realizada con la **CARTA 00039-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 18 de junio 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de esta entidad;



ED-56979-5

Que, mediante el expediente administrativo con Registro N° **ED-56979**, de fecha 18 de octubre del 2024, la administrada **RODRIGUEZ ROBLES MARIA LUISA**, identificada con documento nacional de identidad N° 31616331, subsana la observación realizada con la **CARTA 00039-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 18 de junio 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de esta entidad;

Que, el **INFORME 000842-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de esta entidad, eleva el informe en referencia, emitido por el Analista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, respecto a lo solicitado en el documento de referencia;

INFORME 000302-2024-MPHZ/GATYR/SGRT/AT, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por el Analista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, informa lo siguiente:

Con el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° ED-56979**, presentada por el Administrado **MARÍA LUISA RODRÍGUEZ ROBLES**, donde solicita prescripción del Impuesto Predial 2013 al 2021, Arbitrios Municipales 2013 al 2021 (...).

Por lo manifestado líneas arriba, el Analista Tributario de esta Subgerencia, hizo la búsqueda en el Sistema Mapas Perú, donde se pudo identificar que los valores en mención se encuentran en la Oficina de Ejecución Coactiva:

ORDEN DE PAGO	NOTA DE CARGO
2024000430	2024001263

Así mismo, se adjunta el reporte en digital de la **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° 2024000291 MPH-GATyR/G**, en marco a la Resolución de Gerencia N° 633-2011-GATyR;

Que, mediante el **INFORME 0001000-2024-MPHZ/GATYR-OEC**, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva de esta entidad, informa lo siguiente:

En virtud del documento de referencia donde el contribuyente **RODRIGUEZ ROBLES MARIA LUISA**, SOLICITA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES; cumpla con remitir el siguiente expediente:

- RODRÍGUEZ ROBLES MARÍA LUISA

- **EXPEDIENTE COACTIVO N° 1588-2024, (RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2024-MPH-GM-OEC, SI. 2,115.29, ORDEN DE PAGO N° 2024000430-MPH GATyR/G, NOTA DE CARGO N° 2024001263-MPHZ/GATYR/SGRT;**

Que, el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 09217-7-2007 de fecha 28 de setiembre del 2007, declara que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 154° del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF, la presente resolución constituye precedente de observancia obligatoria, disponiéndose su publicación en el diario oficial "El Peruano" en cuanto establece el siguiente criterio: ***El plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para aplicar las sanciones de las infracciones consistentes en no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria y ser detectado por la Administración, así como la de no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, tipificadas en el numeral 1) del artículo 176° del texto original del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 y su modificatoria realizada por Ley N° 27038, es de cuatro (4) años;***

Que, de la **Orden de Pago N° 2024000430 MPH-GATyR/G**, de fecha 11 de abril del 2024, a nombre de **RODRÍGUEZ ROBLES MARÍA LUISA**, que contiene la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial correspondiente a los años 2013 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2014 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2015 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2016 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2017 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2018 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2019 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2020 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2021 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2022 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2023 (1°, 2°, 3°, 4° trimestre), 2024 (1° trimestre) Orden de Pago que se ha emitido prescindiendo de los requisitos contenidos en los artículos 77° y 78° del TUO del Código Tributario; no se ha consignado la actualización de la declaración jurada de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024; en tal sentido la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria deberá dejar



sin efecto la citada Orden de Pago por haberse incurrido en error material; debiendo emitir un nuevo valor y su notificación acorde a ley, respecto de las deudas pendientes del contribuyente **RODRÍGUEZ ROBLES MARÍA LUISA**;

Que, de autos obra la **RESOLUCION DE DETERMINACION N° 2024000291 MPH-GATyR/G**, fecha de emisión 10 de abril 2024, a nombre de **RODRÍGUEZ ROBLES MARÍA LUISA**, que contiene la obligación tributaria por concepto de Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2013 (1,2,3,4, 5, 6,7,8,9,10,11,12 mes), 2014 (1,2,3,4, 5, 6,7,8,9,10,11,12 mes), 2015 (1,2,3,4, 5, 6,7,8,9,10,11,12 mes), 2016 (1,2,3,4 Trimestre), 2017 (1,2,3,4 Trimestre), 2018 (1,2,3,4 Trimestre), 2019 (1,2,3,4 Trimestre), 2020 (1,2,3,4 Trimestre), 2021 (1,2,3,4 Trimestre), 2022 (1,2,3,4 Trimestre), 2023 (1,2,3,4 Trimestre), 2024 (1 Trimestre); Resolución de Determinación que es reporte digital;

Que, de los documentos que presenta la administrada **RODRÍGUEZ ROBLES MARÍA LUISA**, con la finalidad de obtener la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021**, en el código de contribuyente **02-31616331 a nombre de RODRÍGUEZ ROBLES MARÍA LUISA**, cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH y de la información vertida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas de esta entidad (**INFORME 00039-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 27 de mayo del 2024), se determina que el plazo prescriptorio para que opere la prescripción por concepto de Impuesto Predial es de seis (6) años, sin interrupción en relación a cada periodo, conforme a ley;

Que, en el presente caso el plazo prescriptorio de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017** se encuentra prescrita toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de la misma. Con relación a la Prescripción de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2018, 2019 2020, 2021** deviene en **Improcedente** por cuanto a la fecha de presentación de su solicitud (**Expediente con Registro N° ED-22622, de fecha 23 de abril del 2024**), aún no ha transcurrido el tiempo necesario para que opere la prescripción;

Que, en cuanto a la prescripción de la deuda tributaria por concepto de **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019**, al no estar sujeta a la presentación de Declaración Jurada se tiene que prescribe a los 4 años, significando que dicha obligación a la fecha se encuentra prescrita, toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de la misma. Con relación a la Prescripción de **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2020, 2021** deviene en **Improcedente** por cuanto a la fecha de presentación de su solicitud (**Expediente con Registro N° ED-22622, de fecha 23 de abril del 2024**), aún no ha transcurrido el tiempo necesario para que opere la prescripción;

Que, en este sentido el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva...", de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva...";

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...";

Que, el Art. 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe, entre otros casos, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria y por la notificación de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 133-13/EF, D.S 156-2004-EF, Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE en parte** la solicitud presentada por el administrado **RODRÍGUEZ ROBLES MARÍA LUISA**, concediéndosele la **PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 e IMPROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2018, 2019 2020, 2021**; en el código de Contribuyente **02-31616331** a nombre de **RODRÍGUEZ ROBLES MARÍA LUISA**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE en parte** la solicitud presentada por la administrada **RODRÍGUEZ ROBLES MARÍA LUISA**, concediéndosele la **PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 e IMPROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2020, 2021**; en el código de Contribuyente **02-31616331** a nombre de **RODRÍGUEZ ROBLES MARÍA LUISA**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

